Poder Judicial de la Nación

CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL- SALA V

Expte. n°: 15.851/2025 - GLEIZER, CARLOS ENRIQUE (TF 22146799 -I) c/ DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA s/ RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO.

Buenos Aires, de febrero de 2026. ME

Y VISTOS; CONSIDERANDO:

I.- Que, en función de la naturaleza del proceso, el resultado obtenido (cfr. Resolución del Tribunal Fiscal de la Nación del 28 de mayo de 2024 -cfr. fs. 289/291 de las actuaciones remitidas vía DEO nº 18311364) y teniendo en cuenta la extensión, calidad y eficacia del trabajo profesional desarrollado por el **Dr. Horacio Félix Cardozo** como letrado apoderado y patrocinante de la parte actora en la etapa cumplida por ante la instancia de grado, es que corresponde **modificar** los honorarios regulados en su favor en el pronunciamiento del 1º de julio de 2024 (cfr. fs. 295 de las actuaciones administrativas de referencia) y **reducirlos** a la cantidad de **4,87 UMA** (equivalentes a $413.769,81 - cfr. Resol. SGA Nº 3160/2025) - (cfr. arts. 16, 20, 21, 22, 24, 25 y 29 y ccdtes. de la Ley nº 27.423).

II.- Que, de conformidad con el modo en que resultaron impuestas las costas en la resolución del TFN del 28 de mayo de 2024 (cfr. fs. 289/291 de las actuaciones remitidas vía DEO nº 18311364), dichos honorarios se encuentran a cargo de la parte actora.

III.- Que, finalmente, cabe dejar aclarado que en el importe establecido *ut supra* no se encuentra incluida suma alguna en concepto de Impuesto al Valor Agregado, por lo que la obligada respecto de dichos emolumentos deberá depositar el importe correspondiente al mentado tributo, en el momento del pago, en caso de corresponder.

Por todo lo expuesto, en virtud del acuerdo que antecede, el Tribunal **RESUELVE**: Modificar los honorarios regulados en la instancia de grado el 1º de julio de 2024 (cfr. fs. 295 de las actuaciones remitidas vía DEO nº 18311364) en favor del letrado apoderado y patrocinante de la parte actora de conformidad con lo expuesto en el Considerando I.- de la presente.

Se deja constancia de que la Vocalía n° 15 de esta Sala se encuentra vacante (art. 109 del R.J.N.).

Regístrese, notifíquese y, oportunamente, devuélvase.-

Guillermo F. Treacy **Pablo Gallegos Fedriani.**

Fecha de firma: 05/02/2026
Alta en sistema: 06/02/2026
Firmado por: PABLO GALLEGOS FEDRIANI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: GUILLERMO FABIO TREACY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: ANA LUCRECIA PRIORE, PROSECRETARIA DE CAMARA

#40000186#487772413#20260205100249336

Fecha de firma: 05/02/2026
Alta en sistema: 06/02/2026
Firmado por: PABLO GALLEGOS FEDRIANI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: GUILLERMO FABIO TREACY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: ANA LUCRECIA PRIORE, PROSECRETARIA DE CAMARA

#40000186#487772413#20260205100249336